



SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No 01728
(21 de marzo de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
DENTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Resolución 0066 de 1975, Resolución 1478 y 1479 de 2006, Resolución 0315 de 2020, y artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0066 de 17 de enero de 1975, se creó el Fondo Rotatorio de Estupefaciente del Departamento del Atlántico, como entidad dependiente del servicio de salud del Atlántico, donde cuya responsabilidad recae sobre la jefatura del servicio de salud del mismo, y de dicha resolución se establece que sus funciones se ajustarán de conformidad con la normativa vigente que regula la materia.

Que posteriormente, el Ministerio de Protección Social, mediante Resolución No 1479 de 10 de mayo de 2006, expide normas para la creación y funcionamiento de los fondos rotatorios de estupefacientes, de las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud y demás disposiciones sobre sustancias sometidas a fiscalización y productos que las contienen.

Que el Fondo Nacional de Estupefacientes es la Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Protección Social, que tiene como objeto, *"La vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que contengan y monopolio del Estado al igual que apoyar y/o ejecutar los programas para prevenir la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional a que se refiere la Ley 9 de 1979 y Ley 30 de 1986."*

Que es necesario fortalecer los sistemas de vigilancia, seguimiento y control, en los entes territoriales a través de fondos rotatorios de estupefacientes, en cada secretaría, instituto o dirección departamental de salud, que habrá un Fondo Rotatorio de Estupefacientes encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son monopolio del Estado.

Que de conformidad con la Resolución 1479 de 2006, corresponde a la Secretaría de Salud Departamental, la vigilancia, seguimiento y control de las sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y productos que contenga en su jurisdicción.



Que mediante Resolución 1478 del 10 de mayo de 2006, se expiden las normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado.

Que el artículo 34 de la Resolución 1478 de 2006, establece que: *"para los procesos de renovación, ampliación y modificación de la resolución de inscripción se requiere la actualización de los documentos exigidos para la inscripción, en caso de estar vencidos. El trámite será el establecido en la presente resolución, en lo que aplique."*

Que mediante la Resolución 0315 de 2 de marzo de 2020, se actualizan los listados de estupefacientes, Psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 9 de la Resolución 0315 de 2020, modificó el artículo 12 de la Resolución 1478 de 2006, el cual indica en su parágrafo único que: *"las modalidades de inscripción correspondiente a los numerales 11 al 14 de dicho artículo, deben ser tramitadas cada uno ante los fondos rotatorios de estupefacientes o secretarías departamentales o la entidad que haga sus veces y la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá."*

Que debido a lo anterior, las actividades de inspección, vigilancia y control de medicamentos, actualmente se desarrollan desde el programa de control de medicamentos, dispositivos médicos y otras tecnologías en salud incluyendo en su accionar las funciones concernientes al Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en la Oficina de Control de la Subsecretaría de Salud Pública del Departamento del Atlántico.

Que ante los Fondos Rotatorios de estupefacientes se llevará a cabo el proceso de inscripción para el manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización en su jurisdicción, si cumplen con las normas establecidas por el Ministerio de Protección Social, dicha inscripción podrá ser renovada, modificada, ampliada o cancelada, mediante acto administrativo expedido por la entidad competente.

Que en virtud del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, delegará la expedición de los actos administrativos para el manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado tanto para entidades públicas, privadas y personas naturales como jurídicas; con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes, acorde a las directrices en la página de la Gobernación del Atlántico. Lo descrito en cumplimiento al principio de economía procesal administrativa.

Lo anterior se estipula conforme a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana en el cual se establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la"*



desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Que por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de ejercer la debida representación de los intereses de la entidad en la actuación administrativa, se hace necesario delegar en la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico, las facultades para expedir las Resoluciones por parte de la oficina del control de medicamentos, encargada del Fondo Rotatorio de Estupefacientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN. Delegar en el cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 05, DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, la expedición de los actos administrativos para el manejo de medicamentos de control especial y monopolio del Estado tanto para entidades públicas, privadas, personas naturales y personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1478 y 1479 de 10 de mayo del 2006, Resolución 0315 de 2 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones de igual y menor jerarquía que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de marzo del 2024.

LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Proyectó: YERLENIA LÓPEZ PAYARES – Asesora Jurídica – Subsecretaría de Salud Pública
Revisó: AUGUSTO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA – Subsecretario de Desarrollo Administrativo